

Acción de Tutela Radicación : T 76001 31 87 004 2025 00123 00 NI 359686
Accionante : Fernando Copete Perlaza
Accionado : CNSC y Universidad Libre

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, 20 de noviembre de 2025, paso a Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la cual fue avocada mediante Auto de sustanciación No. 968 de 7 de noviembre de los corrientes, corriendo traslado a los accionados para que se pronunciaran sobre los hechos narrados por el accionante, obteniendo respuesta por parte de la **CNSC**, en las que se advierte que para integrar debidamente el contradictorio se hace necesario vincular al presente trámite a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, toda vez que a su criterio la CNSC no es esta la entidad llamada a resolver el problema jurídico planteado por el accionante y los interrogantes planteados solo pueden ser resueltos por la FISCALIA GENRAL DE LA NACION y/o UNIVERSIDAD LIBRE. Sírvase proveer.

Gregorio Salvador Villalba Anaya
Asistente Jurídico Grado 19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO SUSTANCIATORIO No. 1033 VINCULA
Santiago de Cali, 20 de noviembre de 2025

Visto el informe secretarial que antecede y para un mejor proveer, se dispone:

A. VINCULAR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la presente acción de tutela, interpuesta por el señor **Fernando Copete Perlaza**, identificado con la cédula de ciudadanía No.**82.361.549 de Tadó (Chocó)**, actuando en su propio nombre y representación, **Proceso de Selección** para el cargo de **Profesional de Gestión II** (Inscripción No. **0005073**); para obtener el amparo del derecho fundamental de Petición, toda vez que a criterio de la CNSC es la entidad llamada a resolver el problema jurídico y los interrogantes plateados por el accionante.

B. VINCULAR a las personas que se presentaron al proceso de selección para el cargo de **Profesional de Gestión II**, para que en ejercicio de sus derechos intervengan si así lo consideran en el transcurso del trámite y expongan sus argumentos acerca de los hechos aquí narrados, pues pueden verse eventualmente afectados con la decisión que se adopte en sede constitucional.

C. NOTIFICAR el contenido íntegro de la petición a las entidades vinculadas, otorgándole el **término de DOS (2) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación, para que se pronuncien sobre los hechos narrados por el accionante, para lo cual se les correrá traslado del escrito tutelar y anexos.

D. REQUERIR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** para que:

- (i) **publique en su página web** acerca de la existencia de la presente acción de tutela y;
- (ii) Remita a las direcciones de correo electrónico de las **personas que se presentaron al proceso de selección para el cargo de Profesional de Gestión II** que fueron vinculados como terceros con interés, copia de la tutela junto con sus anexos, así como de esta providencia.
- (iii) Lo anterior, para que, en el término de **DOS (2) HORAS**, hagan uso de su derecho a intervenir en el proceso de la referencia.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se dispone realizar la notificación respectiva por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Firma electrónica)

DANIEL ARTURO PÉREZ MONROY
Juez Constitucional

Firmado Por:

Daniel Arturo Perez Monroy

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 04 De Penas Y Medidas De Seguridad

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13ba54851547bad65945ef80eb16a8d6c56e1b961de303d5385fc8f0b52ca00**

Documento generado en 20/11/2025 01:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>